

SISTEMA DE SITUACIÓN FISCAL, PATRIMONIAL Y DE INTERESES

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.- Es una obligación administrativa de declarar la situación patrimonial de todo servidor público, la cual deberá de presentarse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los siguientes términos: I.- **Declaración inicial**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del: a) Ingreso al servicio público por primera vez; b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo; **II. Declaración de modificación patrimonial**, durante el mes de mayo de cada año, y **III. Declaración de conclusión del encargo**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Estas declaraciones serán presentadas, una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida Ley General se utilicen en el ámbito federal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio sexto párrafo de la norma antes citada.

Es importante señalar en atención a lo dispuesto por el Artículo Tercero del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 14 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, establece:

"TERCERO.- La obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se

encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables."

DECLARACIÓN DE INTERÉSES.- Esta declaración es obligatoria a los servidores públicos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala: *"Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia."*

CONFLICTOS POR CARGOS.- Puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga el declarante, cónyuge, concubina, concubinario, y/o dependientes económicos desempeñen en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas o de consultoría y para el caso que exista algún posible de interés, se tendría que llenar los campos siguientes: *TIPO DE OPERACIÓN: incorporación, modificación, eliminar, sin cambio; FRECUENCIA ANUAL.- 3 ocasiones, 4-7 ocasiones, 8-11 ocasiones, mensualmente, ocasionalmente, otra(especifique); TIPO DE PERSONA JURÍDICA.- Instituciones de Derecho Público, Sociedades o Asociaciones de Derecho Privado, Fundación, Asociación Gremial, Sindicato o Federación de Organizaciones de Trabajadores, Junta de Vecinos u otra Organización Comunitaria, Iglesia o Entidad Religiosa, otra (especifique); NOMBRE DE LA ENTIDAD (empresa, asociación, sindicato, etc.); RESPONSABLE.- Cónyuge, dependiente, declarante; NATURALEZA DEL VÍNCULO.- Socio, colaborador, otro especificar); PARTICIPACIÓN EN LA DIRECCIÓN.- Antes del servicio público, durante el servicio público; TIPO DE*

COLABORACIÓN.- Cuotas, servicios profesionales, participación voluntaria, participación remunerada, otros aportes (específica); ANTIGÜEDAD DEL VÍNCULO (años); UBICACIÓN (ciudad o población, entidad federativa y país); OBERVACIONES Y ACLARACIONES.

CONFLICTOS ECONÓMICOS.- Participaciones económicas o financieras del declarante, conyugue, concubina, concubinario y/o dependientes económicos, se tendría que llenar los campos: *TIPO DE OPERACIÓN; incorporación, modificación, eliminar, sin cambio; TIPO DE SOCIEDAD.- Sociedad anónima, sociedad civil, asociación civil, otra (específica); RESPONSABLE, Conyugue, dependiente, declarante; NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O PERSONA FISICA; INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO U OTRO DATO QUE PERMITA TU IDENTIFICACIÓN; ANTIGÜEDAD DE LA PARTICIPACIÓN O CONVENIO (años); FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD; SECTOR O INDUSTRIA; TIPO DE PARTICIPACIÓN O CONTRATO (porcentaje de participación); PARTICIPACIÓN EN LA DIRECCIÓN.- Antes del servicio público, durante el servicio público; UBICACIÓN (ciudad o población, entidad federativa y país); OBSERVACIONES y ACLARACIONES.*

No obstante lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establece en su artículo Sexto Transitorio, fracción "II.- *La Declaración de Intereses o de Posible Conflicto de Interés se presentará hasta el momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables*". Lo anterior de conformidad con el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 14 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIÓN FISCAL.- De conformidad a lo establecido por el artículo 33 tercer párrafo de la ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que: "La

Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.”

Asimismo, se contempla en el artículo Sexto Transitorio fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, *“III. La Constancia de Presentación de Declaración Fiscal del Ejercicio Fiscal del Año 2017, sólo en el caso de estar obligado conforme a la Ley General, durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, preferentemente junto con las demás declaraciones.”*